

ACUERDO No. 49-CNR/2011. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número once; Varios: punto número once punto uno: "Celebración de Contrato Colectivo de Trabajo"; de la sesión ordinaria número ocho, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil once; punto expuesto por el Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo; y por el Secretario General, doctor José Gerardo Liévano Chorro, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por el artículo 3 inciso 2º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de ese mismo mes y año,

ACUERDA: **a)** darse por informado de la resolución emitida por la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de fecha 12 de abril del presente año, notificada al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, el día 13 del mismo mes y año, por la cual se admite la solicitud efectuada por el Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros (STCNR), de celebración del Contrato Colectivo de Trabajo con el Centro Nacional de Registros; y se agrega el duplicado del pliego de peticiones que hace el Sindicato; **b)** delegar en el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, doctor José Enrique Argumedo Casula, la atribución que le corresponde al Consejo Directivo como titular del CNR y a quien le corresponde la Dirección Superior de éste, de representar a la institución, negociar directamente o por medio de las Comisiones que dicho funcionario nombre al efecto, y celebrar el citado Contrato Colectivo de Trabajo; **c)** darse por enterado del nombramiento realizado por el Director Ejecutivo del CNR, de la Comisión Negociadora del Contrato Colectivo de Trabajo, integrada por el señor Roberto Alfredo Anaya Chávez, Asesor Institucional; y los licenciados Miguel Horacio Alvarado Zepeda, Jefe de la Unidad Jurídica y Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, Asesor de la Dirección Ejecutiva; así como de la calendarización del proceso de negociación del referido Contrato Colectivo, a partir del día dos de mayo del corriente año; y **d)** ratificar las actuaciones efectuadas por el Director Ejecutivo en el expresado proceso, funcionario que deberá informar oportunamente a este Consejo Directivo, de los avances que se tengan en la referida negociación. San Salvador, cinco de mayo de dos mil once. COMUNIQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo

